Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) **54395E095I4W2X5405BL** en la sede electrónica **www.ayuntamientodeadeje.es**

Concejalía del Área de Buen Gobierno, Seguridad y Hacienda
Fecha 23-02-2016
Número GSH/1319/2016

Negociado:	Contratación
Expediente:	***102009
Documento:	10H10I01Y
Asunto:	CONTRATO MENOR DE SEGURO QUE TIENE POR OBJETO TENER CUBIERTA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESTA CORPORACIÓN EN ASISTENCIA EN VIAJE

DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE SEGUROS QUE TIENE POR OBJETO LA SUSCRIPCIÓN DE UNA PÓLIZA DE ASISTENCIA EN VIAJE QUE CUBRA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESTA CORPORACIÓN A LA ENTIDAD MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Vista la necesidad de contar con un seguro de Asistencia en Viaje que tenga por objeto dar cobertura a las actividades realizadas por esta Corporación, se ha de proceder a la adjudicación del correspondiente contrato menor de servicios de seguros.

El pretendido contrato de seguro cubre los riesgos de asistencia en viaje que puedan sufrir los participantes en las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Adeje.

Visto la propuesta de contrato menor de servicios de seguros de Asistencia en Viaje con Nº POLIZA 654-337 de **MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A**, NIF nº **A28141935** y con domicilio en Carretera de Pozuelo 50 28222 Majadahonda (MADRID) por un importe de **CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (5.175€)**, IGIC INCLUIDO.

Vista la necesidad de proceder a la contratación pretendida tal y como se desprende del expediente.

Considerando que de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto legislativo 3/2011 por que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos de servicios de seguros tienen la consideración de contratos privados.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número 850/2015 de fecha 8 de julio, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- ADJUDICAR a la entidad **MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, con NIF nº **A 28141935**, que tiene por objeto el contrato menor del seguro de Actividades complementarias y organizadas por el Ayuntamiento de Adeje, por importe de **CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (5.175€)** IGIC INCLUIDO, con una duración de 12 meses.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto por la contratación del seguro de Actividades complementarias y organizadas por el Ayuntamiento de Adeje, con **MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A**, con NIF nº **A 28141935**, por importe de **CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (5.175€) IGIC INCLUIDO**, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 920/22400, denominada *"ADMINISTRACIÓN GENERAL/PRIMAS DE SEGURO"* del Presupuesto Municipal de este

Ayuntamiento en vigor, a cuyos efectos se ha emitido la Reserva de Crédito nº **12015000003198.**

TERCERO.- INCORPORAR copia de la factura objeto del contrato con los requisitos contenidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución en los términos de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose saber al interesado que contra la misma puede interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, ante el mismo órgano que la dictó, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se pueda entender desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe

Firmado electrónicamente por:
El Concejal del Área
Epifanio Jesús Díaz Hernández
23-02-2016 08:14

Firmado electrónicamente por:
El Secretario
Héctor Gallego del Pozo
23-02-2016 13:21